



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022) Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se allego memorial contentivo de renuncia de poder por parte de la vocera judicial del demandante. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, cuatro (04) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA C.C. N° 78.691.452
DEMANDADO	ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ C.C. N° 51.701.356
RADICADO	230013103003 2019-000330-00.
ASUNTO	AUTO- NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER
AUTO N°	(#)

En memorial que antecede, la Doctora Ivana Romero Serpa apoderado judicial del demandante Saulo Tiberio Llorente Ospina, manifiesta que renuncia al poder conferido por el prenombrado, en razón a que la apoderada judicial que antes venia conociendo del proceso no ha dado el paz y salvo correspondiente.

Montería enero 31 del 2022

Señor

Juez tercero civil del circuito de montería

E.S.D

REFERENCIA: proceso ejecutivo de mayor cuantía de SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA CONTRA ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ.RAD. 2019-330.

ASUNTO: otorgamiento de paz y salvo de honorarios profesionales.

IVANNA ROMERO SERPA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con C.C 1.067.957.861, expedida en montería, portadora de la tarjeta profesional N 370768 del C.S.J, actuando en nombre propio y en mi calidad de apoderada dentro del proceso del la referencia, respetuosamente me dirijo a usted para manifestarle que le otorgo paz y salvo al señor **SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA** por concepto de honorarios profesionales, en razón a que no ejercí ninguna actuación judicial dentro del proceso en mención.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Advierte el Despacho que la solicitud no se acompasa a los presupuestos establecidos en el **inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso**, ya que no existe prueba de comunicación a su mandante,

Por lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

PRIMERO: Denegar la solicitud de renuncia al poder presentado por la doctora Ivana Romero Serpa Ramos, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19646c40ae001d72c92dc719b666de92087c359920ef3bfc8bee0ce1ce0fe506**

Documento generado en 04/02/2022 01:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>